



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	AMANDA AURORA OVIEDO PUPO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CORDOBA CAMFACOR
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2021 00092 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	DEVUELVE CONTESTACIONES

Dentro del presente proceso, en consideración a que las contestaciones a la demanda presentadas por **COLPENSIONES Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CORDOBA CAMFACOR**, adolecen de uno de los requisitos exigido por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que se pueda continuar el trámite conforme al proceso ordinario laboral, el despacho ordenará **DEVOLVERLAS**, para que en el término de cinco (5) días se alleguen los requisitos que a continuación se cita:

1. Deberán hacer un pronunciamiento expreso sobre las pretensiones de la demanda, ello de conformidad con el numeral 2 del artículo 31 del CPTSS, esto por cuanto en las contestaciones se hacen alusión respecto de las pretensiones señaladas en la demanda inicial, sin pronunciarse frente a las mencionadas en el escrito de subsanación, mismo que fue enviado por este despacho al realizarse la respectiva notificación del auto admisorio a cada una de las demandadas.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**,

RESUELVE:

1) DEVOLVER las contestaciones presentadas por **COLPENSIONES Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CORDOBA CAMFACOR**. De no satisfacerse el requisito aquí exigido en el término concedido para ello, se dará aplicación a lo preceptuado en el parágrafo 3º del artículo 31 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE,

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Laboral 024
Juzgado De Circuito**

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36eb9241b2a58e0f14784eddc21da8209ec85221f7334e643a4afd5d0fdadf76

Documento generado en 01/09/2021 01:53:49 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**